

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	8'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

2401

Gobierno civil de la provincia de Segovia

PESAS Y MEDIDAS
CIRCULAR

La frecuencia con que en periódicos, revistas y anuncios se infringen las disposiciones del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas, cuyo reglamento en su artículo 26 preceptúa la obligación de emplear necesariamente para las Pesas y Medidas la nomenclatura propia del sistema decimal, mueven a este Gobierno a recordar a todas las Autoridades la conveniencia de perseguir tales infracciones para evitar el afianzamiento del sistema antiguo y el deber que tienen de castigarlas con la corrección gubernativa señalada en el artículo 92 del citado Reglamento de 4 de Mayo de 1917, corrección que en los casos en que sea competencia de este Gobierno se impondrá a los infractores sin contemplación alguna.

Segovia, 27 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

2403

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epi-

zootias, se declara oficialmente la existencia de la peste porcina en los términos municipales de Sauquillo, Turégano, Caballar, Torreglesias y Cabezuela en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: En sus correspondientes albergues.

Zona declarada infecta: La comprendida en el perímetro de la población humana.

Zona declarada sospechosa: La totalidad de la extensión que comprenden los respectivos términos municipales.

Medidas que se han de poner en práctica: Secuestro del ganado de cerda enfermo, sospechoso y curado. Marca de todos ellos, siendo distinta la empleada en unos que en otros, y empadronamiento de los mismos. Limpieza y desinfección diaria, con agua hirviendo o con una disolución antiséptica, de las cochiqueras y recipientes utilizados para beber y comer el ganado porcino, observándose las mismas precauciones en los abrevaderos públicos de aguas estancadas antes de ser utilizadas por dichos animales. Prohibición de que entre en los citados términos y circule por ellos ganado de la misma especie y de que se celebren ferias y mercados de dicha clase de ganado. Destrucción por el fuego y enterramiento después, de las camas, estiércoles y demás productos que se extraigan de las cochiqueras, procediéndose igualmente con los cerdos que mueran aunque pudiendo utilizarse las grasas para usos industriales únicamente, y fijación de carteles

en la entrada de las vías públicas afluentes a los términos invadidos indicando la epizootia y el peligro de contagio para la especie porcina.

Segovia, 26 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

EL CONDE DE PINOFIEL

2405

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULARES

De conformidad con lo que me manifiesta el Sr. Ministro de Abastecimientos he resuelto autorizar a los labradores de esta provincia, bajo condición de venderlas exclusivamente a los Sindicatos de fabricantes de harinas, para llevar a los mercados partidas de trigo no mayores de cinco fanegas que podrán circular con guías autorizadas por los Alcaldes sin que necesiten el visto bueno del Gobierno civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad.

Segovia, 28 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente,
CONDE DE PINOFIEL

2406

Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Abastecimientos con fecha 13 del actual, las relaciones de altas y bajas que me han de remitir los señores Alcaldes, antes del día 8 de Octubre, han de ser incluidas las existencias de huevos en sus respectivas localidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 28 de Septiembre de 1918.

El Gobernador Presidente,
CONDE DE PINOFIEL

1391

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su ejecución, se publica en este BOLETÍN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término de Monterrubio, se han de ocupar con ocasión de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden, de la Estación de Sanchidrián a la de Otero de Herreros, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las personas o Corporaciones interesadas hagan verbalmente o por escrito al Alcalde de dicho término municipal las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo al Alcalde del mencionado término municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que le hagan verbalmente y admita todas las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado y que se cuide de remitirlas a este Gobierno civil, juntamente con las actas que anteriormente se mencionan, dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 24 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

RELACION NOMINAL DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION, CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE LA EXPRESADA CARRETERA.

Número de orden	CLASE DE FINCA	PROPIETARIOS	
		NOMBRES	VECINDAD
1	Pinar	Excmo. Sr. Duque de Montellano	Madrid
2	Idem	Ruperto Molinero Ayuso	Monterrubio
3	Idem	Luis Moreno María	Idem
4	Tierra de labor	Mariano García Esteban	Idem
5	Idem	José Garcinuño Aragoneses	Idem
6	Idem	Eulogio Llorente Benito	Lastras del Pozo
7	Idem	Miguel María Molinero	Ituero y Lama
8	Idem	Julián Torreño de Andrés	Lastras del Pozo
9	Idem	María Molinero Herranz	Segovia
10	Idem	Juliana Soblechero	Monterrubio
11	Idem	Calixto del Barrio Garcimartin	Idem
12	Idem	Eulogio Llorente Benito	Lastras del Pozo
13	Idem	Petra Aragoneses Garcimartin	Monterrubio
14	Idem	Mariano Aguado Aparicio	Idem
15	Idem	Ruperto Molinero Ayuso	Idem
16	Idem	Duque de Montellano	Madrid
17	Idem	Francisca Bravo García	Lastras del Pozo

Monterrubio, 20 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Ruperto Molinero.—P. S. M., El Secretario, José de Frutos.

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Junio de 1918, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Felipe Carretero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Río «Acededa».—El Sr. Intendente General de la Real Casa y Patrimonio, autoriza al Ayuntamiento para que realice la limpieza y conservación de los cauces del río «Acededa», y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Nombramiento de Jurados.—La Secretaría presenta al Sr. Alcalde, relación de los señores que han constituido el Jurado para la adjudicación de premios a los ganados en los años anteriores, y el Ayuntamiento acordó designar a los señores que se proponen por la Secretaría.

Cuentas municipales.—Leído el informe que emite el Sr. Regidor Síndico en las cuentas municipales correspondientes a los años de 1906 a 1911, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe, así como las cuentas y que se las diera la tramitación correspondiente.

Distribución de fondos.—Se acordó por unanimidad aprobar la distribución de fondos para el pago de obligaciones del mes actual, por la suma de 71.949'60 pesetas.

Carta de gratitud.—Se dió lectura de una atenta carta del Excelentísimo Sr. General de Artillería, D. L. de Santiago, dando gracias por la atención de dar su nombre a una calle de esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Obras municipales.—Se acordó asimismo por unanimidad aprobar el

acta de concurso para la construcción del encintado en la acera de la Plaza Mayor, y adjudicar éste a D. Zacarías Rivera.

Sitio para la venta de trapos y otros efectos.—El Ayuntamiento acordó por mayoría, que los efectos de venta de ropas, calzado, muebles usados y demás, se vendan en la Plaza de San Facundo.

Préstamos del Pósito.—Dada lectura de varias instancias solicitando préstamos de fondos del Pósito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a lo pretendido.

Alumbrado.—Los Sres. Comisarios de la de industrias, proponen se coloquen columnas para el alumbrado de la calle de José Zorrilla, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto.

Comedor de Caridad.—El Consistorio acordó por unanimidad condonar los derechos de consumos a la Junta del Comedor de Caridad de la corrida que ha de celebrar el día 23 a beneficio de citado comedor.

Consumos.—Los Sres. Comisarios de la de Hacienda, presentan un extenso informe del estado en que se encuentran los depósitos de los señores que disfrutaban de ellos, y de las faltas que observan los Comisarios, y cobranza de espectáculos públicos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar a los mismos señores Comisarios, para que instruyan el oportuno expediente en averiguación de los hechos relativos al impuesto sobre espectáculos públicos, y que se termine para dar cuenta en la próxima sesión.

Moción.—La presenta por escrito el capitular Sr. Salamanca para la realización de construir casas baratas, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Propios para su informe, y después a la de Presupuestos.

Cajones para la feria.—El Ayuntamiento acordó autorizar a la Comisión de fiesta para que contraten la construcción de tales cajones, abonando a los carpinteros hasta 30 pesetas.

Fiesta taurina.—A propuesta del Sr. García, el Consistorio acordó por mayoría que si no hubiere contratista para este espectáculo taurino, le dé la Corporación a beneficio del asilo de Sancti-Spiritus, invitando a que con-

tribuya al comercio y la industria. Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 2.425'12 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 30 de Junio de 1918.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 9 del actual.

Segovia, 10 de Agosto de 1918.—El Secretario habilitado, Remigio García.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

2389

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Segovia

Relación de los Sres. Maestros y Maestras nombrados por esta Sección Administrativa en el día de la fecha, para el desempeño de Escuelas en la provincia.

En propiedad y por oposición

D. Antonio Barrios Cristóbal, para Torreadrada.

D.ª Felisa del Prado Albor, Sacramenia.

» María Cantó Alvarez, Labajos.

» Guadalupe A. del Campo Sampedro, Torreadrada.

Interinos

D. José Martín Gil, núm. 74 para Tabanera la Luenga. El nombrado en 6 del actual, D. Valeriano Martín, no se posesionó por estar sirviendo en Nava de Estera (Ciudad-Real.)

D. Alejandro Vicente Sanz, número 84, para Aldeanueva del Monte. No se posesionó D. Antonio Benito, por servir en el ejército.

D.ª Leonor García Martín, núm. 58 para Cincovillas, (Pajares de Fresno.) La anterior nombrada D.ª Tomasa Cerezo, ha ingresado en un Convento de Religiosas; y

D.ª Eulalia del Olmo Alonso, número 55 para Duratón.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido, haciendo saber a los interinos que en breve aparecerá en este periódico oficial, la lista rectificada de los señores Maestros y Maestras que figuran con derecho al desempeño de dichas escuelas en esta provincia, excluyendo a los que ya están colocados en propiedad.

Segovia, 24 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

2380

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Terminado el padrón de Industrial de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan.

Palazuelos de Eresma, 23 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Lucas Sanz.

2388

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, y en virtud de

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia publicada en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 12 de Agosto próximo pasado, se recuerda a los Tribunales Municipales de este partido, el debido cumplimiento del precepto contenido en el párrafo tercero del artículo dieciocho de la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, que les somete el conocimiento de las cuestiones referentes al importe de transporte de mercaderías e indemnizaciones, siempre que no exceda la reclamación de mil quinientas pesetas.

Los Jueces municipales darán conocimiento, en término de segundo día, de quedar enterados de la presente circular.

Segovia, 19 de Septiembre de 1918.—El Juez, Juan Well.

2396

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Pablo Pastor Román, Juez municipal de la villa de Sepúlveda, accidentalmente del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que D. Ignacio Gil García, D.ª Nicolasa García Iglesias y otros vecinos de Navares de Ayuso, de esta provincia, han presentado escrito en este Juzgado, pretendiendo acreditar el dominio en que dicen se hallan y poseen a título de dueños de las dos fincas rústicas siguientes en el término municipal de Encinas.

Una suerte ya dividida de un monte, en término de Encinas, llamado «Valdenavares», de cabida esta suerte que se llama «La primera» doscientas sesenta y tres hectáreas y doce áreas, ya descontadas las ocupadas por los caminos y colada que la cruzan; linda al Norte, término de Ciruelos, agregado a Pradales; Este, camino de Ciruelos a Encinas, que separa esta suerte de la segunda y tercera; Sur, terrenos de propios de Encinas y término municipal de Navares de Ayuso, y Oeste, el mismo término municipal y el de Navares de Enmedio.

Otra suerte ya dividida del mismo monte, titulada «La segunda», que mide doscientas sesenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas, descontadas las que ocupan los caminos y colada que la cruzan y el enclavado de Tomás Montes y agregada la zona separada de la suerte tercera de varios vecinos de Encinas, que ocupa noventa y ocho hectáreas y cuarenta y una áreas; limita al Norte, término de Ciruelos agregado al de Pradales; Este y Sur, con la mojonera que separa esta suerte de la «Tercera» de varios vecinos de Encinas, y Oeste, camino de Ciruelos a Encinas, que separa esta suerte de la primera.»

Admitido a tramitación dicho escrito y formado el expediente a los fines indicados, convoco por medio de este edicto que se publica por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a las personas ignoradas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, a fin de que si lo creen conveniente, comparezcan en autos a alegar su derecho.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—Pablo Pastor.—El Secretario interino, Luis Revilla.